

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.E. Carlos Carreño, Carmen Teresa Peña Jurado, Ana María Carreño Peña, Kelly Viviana Duran Rincón, María del Rosario Báez Hernández y O. vs. Jesús Hemel Ortiz, Jeyson Arley Domínguez Colmenares y La Previsora S.A.
Radicación No. 2019-00162-00.**

Encontrándose facultada expresamente para tal efecto (folios 1 a 4 c. 1), se acepta la sustitución que del poder a ella conferida efectúa la abogada Ariana Enith Rincón Rojas a Carmen Adriana Vargas (pdf 8 c. 1), a quien, en consecuencia, se reconoce como apoderada judicial de los demandantes Carlos Carreño, Carmen Teresa Peña Jurado, Ana María Carreño Peña y Kelly Viviana Duran Rincón, en los mismos términos, para los mismos fines y con las mismas facultades otorgadas a la abogada sustituida.

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 96 del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demanda principal por La Previsora S.A. Compañía de Seguros (folios 172 al 205 c. 1), Jeyson Arley Domínguez Colmenares (folios 211 a 222 c. 1) y Jesús Hemel Ortiz (folios 223 a 232 c. 1).

Por Secretaría, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 206 ibídem, se confiere a los demandantes, objetada la estimación juramentada que hicieron del monto de los perjuicios por Jeyson Arley Domínguez Colmenares (folios 211 a 218 C. 1) y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (folios 172 a 182 C. 1), el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que aporten o soliciten las pruebas que estime pertinentes.

Contrólense los términos respectivos y, vencidos, ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernán Andrés Velásquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11328039fb73b5de838f09d0da6109d32659f5f28b5da485afa7333b2175f8e2**

Documento generado en 21/06/2022 06:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado mediante estado No. 036 del 22 de junio de 2022

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/80>